



Resolución Jefatural No. 165-2015-AGN/J

Lima, 20 JUL. 2015

VISTOS, el Oficio N° 219-2015-PP/MC de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura y la Cedula de Notificación N° 123557-2015-JR-CA sobre cumplimiento de sentencia judicial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 219-2015-PP/MC y cedula de notificación N° 123557-2015-JR-CA la Procuraduría del Ministerio de Cultura y el 13° Juzgado Permanente en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, respectivamente, hacen de conocimiento al Archivo General de la Nación, la Resolución N° 06 emitida en el proceso judicial seguido por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla contra el Archivo General de la Nación Sobre Nulidad de Resolución o Acto Administrativo, Expediente N° 01106-2010-0-1801-JR-CA-03;

Que, la Resolución N° 06 emitida por el 13° Juzgado Permanente en lo Contencioso Administrativo de Lima, dispone en ejecución de sentencia que el Archivo General de la Nación cumpla con la sentencia de vistos, que declara nula la Resolución Jefatural N° 570-2009-AGN/J de fecha 03 de diciembre del 2009, la Resolución de la Comisión Permanente de Primera Instancia N° 007-2009-AGN/CSPPI de fecha 22 de octubre del 2009 y la Resolución de la Comisión Permanente de Primera Instancia N° 001-2009-AGN/CSPPI de fecha 07 de setiembre del 2009; debiendo la entidad demandada adecuar el procedimiento sancionador al marco normativo vigente aplicable a los hechos que motivaron la imputación y la sanción que originó la expedición de las resoluciones declaradas nulas en la sentencia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27584-Ley que regula el proceso contencioso administrativo establece que: “La acción contencioso administrativa prevista en el Artículo 148 de la Constitución Política tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados;



Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;



Que, habiendo emitido pronunciamiento el órgano jurisdiccional en el proceso judicial seguido por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla contra el Archivo General de la Nación sobre Nulidad de Resolución o Acto Administrativo, Expediente N° 01106-2010-0-1801-JR-CA-03; corresponde dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia contenida en la Resolución número dos de fecha seis de noviembre del 2013, confirmada e integrada por resolución número tres de fecha tres de marzo del 2014;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;



Resolución Jefatural No. 165-2015-AGN/J

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la Nulidad de la Resolución Jefatural N° 570-2009-AGN/J de fecha 03 de diciembre del 2009, la Resolución de la Comisión Permanente de Primera Instancia N° 007-2009-AGN/CSPPI de fecha 22 de octubre del 2009 y la Resolución de la Comisión Permanente de Primera Instancia N° 001-2009-AGN/CSPPI de fecha 07 de setiembre del 2009.



Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución y sus antecedentes a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio para que la Dirección de Normas Archivísticas cumpla con adecuar el procedimiento sancionador al marco normativo vigente aplicable a los hechos que motivaron la imputación y la sanción que originó la expedición de las resoluciones declaradas nulas en la sentencia.



Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al 13° Juzgado Permanente en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional